

Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Modificación de la cuantía de la tasa de designación individual: México

1. De conformidad con la Regla 28.2)d) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado las siguientes nuevas cuantías, expresadas en francos suizos, de la tasa de designación individual que ha de abonarse en relación con toda solicitud internacional en la que se designe a México y en relación con toda renovación de registro internacional en el que se designe a México:

Tasa de designación individual		Cuantías (en francos suizos)
Solicitud internacional	<u>Primera parte</u>	
	– cuantía por defecto por un dibujo o modelo	98
	– cuantía por defecto por cada dibujo o modelo adicional	3
	– cuantía reducida por un dibujo o modelo	49
	– cuantía reducida por cada dibujo o modelo adicional	1
	<u>Segunda parte</u>	
– cuantía por defecto	283	
– cuantía reducida	141	
Renovación	– cuantía por defecto por cada dibujo o modelo	290
	– cuantía reducida por cada dibujo o modelo	145

2. Esta modificación entrará en vigor el 1 de septiembre de 2020.